RESOLUCIÓN No 2025-5125
(DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025)

ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, delegado para contratar bajo el Decreto Nro. 0029 del 17 de marzo de 2025, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del decreto 1082 de 2015, se procede a expedir el presente acto administrativo para celebrar un convenio solidario para "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE EDUCATIVO RURAL GABRIEL ARANGO MEJÍA, UBICADA EN LA VEREDA DE LA CASCADA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL- ANTIOQUIA**" el cual se llevará a cabo con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DE LA CASCADA", identificada con NIT: 811005908, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS MORALES MEJIA con cédula de ciudadanía N° 70.785.499 de la Abejorral Antioquia.

1. Que Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente: *"En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP II"*

2. Que según Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082/2015 establece que *"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa".*

3. Que la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, en cumplimiento de los cuales el Artículo 2 de la citada Ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa.

4. Que la Ley 1551 del 26 de Julio de 2012 " *Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"* en su artículo 6ª, que modifica el artículo 3 de la Ley 136 de 1993, direcciona en su numeral 16 en concordancia con lo establecido en el artículo 335 de la Constitución Política de Colombia que, "… *los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con : los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones*

residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

5. Que los Convenios Solidarios según el parágrafo 3 del mismo estamento legal, "la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades", cuya autorización se encuentra regulada a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal, "…. *Con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con las habitantes de la comunidad "*

6. Que el artículo 55 de la ley 743 de 2002 Reglamentada por el Decreto Nacional 2350 de 2003 establece: *Conforme al artículo 141 de la Ley 136 de 1994, las 0rganizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales se regularan por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias."*

7. Que de conformidad con los anteriores argumentos de orden jurídico y teniendo presente que (i) la organización asociada es una junta de acción comunal; (ii) el objeto a contratar se enmarca dentro de la ejecución de obras y (iii) el monto del convenio no supera la mínima cuantía del Municipio de Abejorral, Antioquia, se impone concluir que se dan todos los elementos para que se aplique la figura jurídica de los convenios solidarios a la presenta contratación.

8. Que para la Alcaldía de Abejorral se hace necesario entonces, garantizar la ejecución de este proyecto, cuyo objetivo general es **"**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA **SEDE EDUCATIVO RURAL GABRIEL ARANGO MEJÍA, UBICADA EN LA VEREDA DE LA CASCADA PERTENECIENTE** AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL-ANTIOQUIA**"**

9. Que valor total del convenio a suscribir, corresponde a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L $12.500.000,** incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

10. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal 825 del 26 de septiembre de 2025, bajo el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005 denominado: CONTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L $10.000.000** ; y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DE LA VEREDA LA CASCADA aportara en especie valor del convenio la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS ,MIL PESOS M.C.L ($1.500.000),** en mano de obra.

11. Que la misión del Municipio de Abejorral, como entidad territorial del orden municipal, fundamenta en el compromiso, la equidad y la transparencia su gestión pública, para mejorar la calidad de vida de la comunidad y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque el municipio debe adelantar el fortalecimiento institucional de la administración.

12. Que a través de los convenios solidarios se pueden comprometer esfuerzos comunitarios e institucionales para la construcción de obras y la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de las comunidades.

13. Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DE LA VEREDA LA CASCADA, perteneciente al municipio de Abejorral, Antioquia, fue constituida y reconocida Personería Jurídica No. 184 del 01 de diciembre de 1970 expedida por la Gobernación de Antioquia, a la fecha se encuentra vigente y de acuerdo a sus estatutos en su Artículo 2º NATURALEZA: Esta Junta de Acción Comunal que en adelante llamaremos simplemente Junta, es una asociación cívica sin ánimo de lucro, integrada por las personas naturales residenciadas en su territorio que aunando esfuerzos y recursos, procurará dar solución a las necesidades más sentidas de la comunidad. **Parágrafo:** Esta Junta se registrará por las disposiciones legales sobre la materia, en especial por los Decretos 1930 de 1.979, 300 de 1987, resolución 2070 de 1987 y por los presentes estatutos.

14. Que, así las cosas, se pretende la ejecución del convenio solidario con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DE LA VEREDA LA CASCADA, identificada con NIT: NIT: 811005908, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS MORALES MEJIA con cédula de ciudadanía N° 70.785.499 de Abejorral Antioquia, la cual es una organización cívica y sin ánimo de lucro.

15. Que el lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos será en la Administración Municipal de Abejorral y en la página de contratación pública SECOP II.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa del convenio cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE EDUCATIVO RURAL GABRIEL ARANGO MEJÍA, UBICADA EN LA VEREDA DE LA CASCADA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL- ANTIOQUIA**", a celebrarse JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DE LA VEREDA DE LA CASCADA, identificada con NIT: 8.110.059.08 - 7, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS MORALES MEJÍA con cédula de ciudadanía No 70.785.499 de Abejorral, Antioquia, con un aporte por parte del municipio de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L $10.000.000** incluido IVA. El valor del presente Convenio está con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0248 del 18 de marzo de 2025, bajo el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005 denominado: CONTRUCCIÓN Y

SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN, y por parte de la JAC un aporte de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M.C.L ($1.500.000)** en mano de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se convoca la participación de la comunidad mediante el mecanismo de la veeduría ciudadana para la presente contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Alcaldía Municipal de Abejorral Antioquia a los 18 días del mes de noviembre de 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIBEL CRISTINA AMARILES PÉREZ
Secretaria de Educación y Cultura
Alcaldía de Abejorral